



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de mayo de 2025



VISTO:

El Expediente N°2025-0013057, de fecha 25 de abril de 2025, sobre el **REGISTRO DE FUENTES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, presentado por **doña JAZMIN HITOMI KAMEKO HIGA**, identificada con DNI N° 16586016, celular N°: 951292664, en su condición de Apoderada de la empresa **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, con RUC N° 20297182456, correo electrónico: notificacioneslegalperu@pepsico.com, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 550, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, quien solicita el **Registro de Fuentes de Agua para Consumo Humano** para el **pozo Tubular P-2**, ubicado en las coordenadas UTM: Este 285 740.0 m y Norte 8 667 310.0 m, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima con el fin de abastecer de agua el establecimiento **PLANTA PEPSICO/FRITO LAY**.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 180, para acceder al otorgamiento del **REGISTRO DE FUENTES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar parte de la documentación requerida incluyendo el comprobante de pago Factura Electrónica con N° E001-5851, por derecho de trámite, emitida el 24 de abril de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de mayo de 2025



Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;



Que, mediante **correo electrónico N°092-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE**, de fecha 05 de mayo de 2025, se notifica al administrado las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de la empresa **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, las cuales se detallan: **1).** En el estudio de factibilidad indicar la infraestructura existente para extraer, tratar y distribuir el agua de pozo N° 2; y además describir las características del pozo N° 2. **2).** Adjuntar el certificado otorgado por INACAL a la empresa SGS del Peru S.A.C., donde indique que el laboratorio es acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano.

Que, la empresa **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, notificó el levantamiento de observaciones mediante correo electrónico S/N con fecha 12 de mayo de 2025, respondiendo al correo electrónico N°092-2025-OCA-DIRIS-LE, la cual, **no cumplió** con subsanar la totalidad de las observaciones notificadas; por lo que, del análisis y revisión detallada del contenido del expediente, finalmente se tiene la persistencia de la siguiente observación: **1).** En el estudio de factibilidad de fuentes de agua indican que la captación es a través de pozos N°1 y N°2, donde cuyas profundidades son de 200m y disponen rendimiento promedio de 40.50 l/s, sin embargo, en la RESOLUCION ADINISTRATIVA N°298-2005-AG-DAM/ATDR.CHRL., señala que el régimen de explotación es 16.0 l/s, y la profundidad de los pozos N°1 y N°2 son de 100m y 198m, no habiendo uniformización de información y además que el expediente del levantamiento de observaciones no consiga la firma del Ingeniero Sanitario.

Que, mediante **INFORME N°002095-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 12 de mayo de 2025, se evidencia que, el expediente de la empresa **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, el **pozo Tubular P-2**, ubicado en las coordenadas UTM: Este 285 740.0 m y Norte 8 667 310.0 m, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, no contiene el sustento técnico necesario; por lo que, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado pozo tubular P-2 **no cumple** con las condiciones administrativas y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 180, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como con el D.S. 031-2010 SA, Reglamento De Calidad Agua Para Consumo Humano y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición del **REGISTRO DE FUENTES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de mayo de 2025



De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **DENEGAR** el **REGISTRO DE FUENTES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, a la empresa **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, con RUC N° 20297182456, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 550, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, para el **pozo Tubular P-2**, ubicado en las coordenadas UTM: Este 285 740.0 m y Norte 8 667 310.0 m, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representando por su apoderada **doña JAZMIN HITOMI KAMEKO HIGA**, identificada con DNI N° 16586016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Informar a la empresa **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **Notificar** la presente Resolución a la empresa **SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.**, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
M.G. BLOO, WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA
C.B.P. 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

